



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1918

Armenia, 12 de Abril de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

336. DECRETO No 000430 11 DE ABRIL DE 2012.....1

DECRETO No 000430 DE 11 ABRIL DE 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA
COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E
INNOVACION “**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO**, en uso de sus facultades constitucionales
y legales, especialmente las conferidas el artículo
305 de la constitución política, el artículo 33 de la ley
1450 de 2011, y

CONSIDERANDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACION

DECRETO NUMERO 000430 DE 200 11 ABR 2012**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION”**

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de abril de 2008 por medio de Decreto 0351, se creo la Comisión Regional de Competitividad del Quindío.
2. Que el 13 de septiembre de 2011 por medio de Decreto 0852, se modificó el Decreto 0351 de 2008.
3. Que el artículo 33 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”, dispone: Las Comisiones Regionales de Competitividad coordinarán y articularán al interior de cada departamento la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y de fomento de la cultura para el emprendimiento a través de las demás instancias regionales tales como Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECYT), Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.
4. Que la ordenanza número 016 del 27 de febrero del 2012, crea el Sistema Regional de Competitividad e Innovación, en la cual la Comisión Regional de Competitividad e Innovación actúa como el órgano que lo liderará e integrará.
5. Que el desempeño de la Política de Competitividad, así como la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación; han encontrado articulación en el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
6. Que de acuerdo a la Política de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cuenta con un componente sectorial aplicado por medio de las Locomotoras de Desarrollo y el Programa de Transformación Productiva; y un componente transversal que incorpora la política pública aplicable a todos los sectores.
7. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desde la Dirección de Productividad y Competitividad sugiere una estructura actualizada para las Comisiones Regionales de Competitividad.
8. Que es necesario derogar los Decretos 0351 de 2008 y 0852 de 2011, para incorporar la nueva estructura de la Comisión Regional de Competitividad, sus integrantes y responsabilidades.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

000430

11 ABR 2012

Hoja Nº 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel), de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Competitividad y en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. La CRCel del Quindío actualizará y adoptará el Plan Regional de Competitividad e Innovación (PRCel), respondiendo a las condiciones socio productivas del territorio y del entorno, así como a las políticas de nivel nacional que en materia de desarrollo empresarial, competitividad, innovación y relacionadas, sean expedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) operará de acuerdo a los siguientes principios y estructura:

Principios

- a. Participación: Convergencia de actores empresariales, públicos, académicos y sociales.
- b. Trabajo colaborativo: Gestión fundamentada en alianzas público – privadas.
- c. Resultados: Gestión en función de los objetivos del Plan Regional de Competitividad e Innovación (PRCel).
- d. Enlace y concurrencia: Diálogo permanente con la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.

Estructura

- a. Asamblea General:
 - Conformada por: Comité Directivo, Comité Técnico y otros actores departamentales convocados por el Comité Directivo para efectos del proceso de competitividad e innovación.
 - Alcance: Lineamientos de política.
- b. Comité Directivo:
 - Conformado por: Los integrantes definidos en el Artículo Tercero del presente Decreto.
 - Alcance: Direccionamiento estratégico y nivel de decisión.
- c. Comité Técnico:
 - Conformado por: Los integrantes definidos en el Artículo Tercero del presente Decreto.
 - Alcance: Gestión, priorización y seguimiento.
- d. Secretaría Técnica:
 - Conformado por: La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento, Secretaría de Planeación y Planificación del Departamento y una organización del sector privado.
 - Alcance: Metodología, información y apoyo operativo.
- e. Mesas de trabajo:
 - Conformado por: Integrantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) en los diversos sectores.
 - Alcance: Ejecución del Plan Regional de Competitividad e Innovación (PRCel) en función de: i) Internacionalización, ii) Desarrollo Empresarial, iii) Capital Humano, iv) Ciencia, Tecnología e Innovación, v) Infraestructura, vi) Sostenibilidad y ambiente y, vii) clusterización y redes empresariales.

PARAGRAFO PRIMERO: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) liderará el Sistema Regional de Competitividad e Innovación e integrará los actores que en él participen.

000430

11 ABR 2012

Hoja N° 2

PARAGRAFO SEGUNDO: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) convocará a participar a sus sesiones o mesas de trabajo a actores públicos y privados en calidad de invitados cuando sea necesario.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) serán:

No.	Comité Directivo	No.	Comité Técnico
1	Gobernador quien lo preside	1	Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento
2	Alcalde Armenia	2	Delegado del Alcalde de Armenia
3	Representante de los Alcaldes	3	Delegado del Alcalde representante de otros municipios
4	Presidente Ejecutivo Cámara de Comercio Armenia	4	Representante del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio
5	Director Corporación de Instituciones de Educación Superior CIES	5	Representante del Director CIES
6	Representante Codecti	6	Representante Codecti
7	Director Corporación Autónoma Regional del Quindío	7	Representante del Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío
8	Sector servicios públicos domiciliarios	8	Representante sector servicios públicos domiciliarios
9	Empresario Sector Turismo	9	Representante Comité Universidad Empresa Estado
10	Empresario Sector Agropecuario *	10	Empresario mipyme
11	Empresario Sector Salud	11	Empresario del sector turismo
12	Empresario Sector Construcción	12	Empresario sector cafetero
13	Empresario Sector Comercial	13	Empresario sector agropecuario
		14	Empresario sector salud
		15	Empresario sector construcción
		16	Empresario sector comercial
		17	Empresario sector solidario
		18	Empresario sector tics

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité Directivo (8, 9, 10, 11, 12 y 13) y Comité Técnico (8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18), serán designados por la Gobernadora de terna presentada por el sector, por un periodo de dos años.

PARAGRAFO SEGUNDO: La participación de los integrantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) será indelegable, con excepción de las delegaciones que habla el artículo tercero (3) del presente Decreto, en cuanto a la conformación del Comité Técnico.

PARAGRAFO TERCERO: Las mesas de trabajo serán constituidas según la vocación de los integrantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel).

PARAGRAFO CUARTO: La no asistencia de un integrante de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel) a tres (3) sesiones consecutivas o el mismo número en el periodo de un año, será objeto de la designación de un nuevo integrante.

ARTÍCULO QUINTO: Derechos y deberes de los integrantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCel):

000430

11 ABR 2012

Hoja N° 2

Derechos

- i. Participar con voz y voto en las sesiones.
- ii. Recibir oportunamente información requerida para el cumplimiento de su rol.
- iii. Las demás que señale la ley y los reglamentos.

Deberes

- i. Contribuir al logro de los objetivos del Plan Regional de Competitividad e Innovación (PRCeI).
- ii. Participar activamente y asistir puntualmente a las sesiones.
- iii. Cumplir las actividades y tareas asignadas.
- iv. Respetar el reglamento.

ARTICULO SEXTO: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCeI) se reunirá al menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica.

ARTICULO SEPTIMO: Quorum. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Quindío (CRCeI) sesionará formalmente con la participación de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos 0351 de 2008, 0852 de 2011 y las disposiciones existentes en dicha materia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Armenia – Quindío a los

11 ABR 2012



SÁNDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Elaboró: Juan Diego Aristizábal Martínez, Abogado Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
Revisó: Yenny Velásquez Álzate, Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
Aprobó: Jhon James Fernández, Asesor Jurídico

